PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "R., J. M. s/dcia. Abuso sexual simple…"
(Expte. 21540 fo. 113 año 2008).-

Rawson, 19 de Febrero de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes caratulados *"R., J. M. s/ Denuncia abuso sexual; caso número 10.367" (Expediente número 21.540, folio 113, año 2008, letra R)*, donde se ha trabado una cuestión de competencia negativa entre los señores Jueces Penales de las Circunscripciones Judiciales con asiento en Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, doctores Flavia F. Trincheri y Margarita Pfister, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó a fojas 27/vuelta que: "... de lo actuado surge con claridad que los hechos denunciados sucedieron en la ciudad de Comodoro Rivadavia, así también las personas involucradas residen en la misma ciudad... Por lo expuesto y en virtud de las previsiones del art. 62 inc. 1° del C.P.P., correspondería que el Juez Penal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia entienda en los presentes".

Que tal criterio es compartido por la Sala en lo Penal, razón por la cual el Tribunal

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia del Juez Penal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia para conocer en la causa del epígrafe.

2°) COMUNICAR lo arriba decidido al Juez Penal de la ciudad de Puerto Madryn.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi. R. Russell.-